

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA CIUDAD Y ESCUELA, ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES VINCULADOS A LA CELEBRACION DE ANIVERSARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2025-2026

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sabadell tiene la voluntad de convocar subvenciones para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela, así como para la celebración del 25.º, 50.º o 75.º aniversario y sucesivos de los centros educativos públicos y de educación especial públicos y concertados de la ciudad, para el curso 2025-2026.

La finalidad pública de la subvención es garantizar el derecho de todos los alumnos a participar en el programa Ciudad y Escuela en igualdad de condiciones, independientemente de la situación económica de las familias del centro.

SE CONVOCA concurso público para la concesión de subvenciones en los centros públicos de educación infantil y primaria, en los centros públicos de secundaria obligatoria (ESO) y en los centros de educación especial públicos y concertados, para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela, así como para los programas de actividades vinculados a la celebración de aniversarios de los centros educativos, para el curso 2025-2026, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones del Departamento de Educación, en la modalidad de subvenciones para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela, así como para los programas de actividades vinculados a la celebración de aniversarios de los centros educativos, aprobadas definitivamente por Decreto n.º 4374/2019, de 25 de abril, publicado en el BOPB de fecha 16 de mayo de 2019. En este Decreto se aprueba la refundición en un texto único de las bases reguladoras específicas de las varias modalidades de subvenciones que otorga el servicio de Educación, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2019.

Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell (en lo sucesivo OGS), publicada en el BOPB de fecha 12 de enero de 2009.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Las condiciones para acceder a las subvenciones se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras específicas.

4. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, los centros públicos de educación secundaria obligatoria (ESO) y los centros de educación especial públicos y concertados, emplazados en Sabadell, que promuevan actividades para las cuales se pide subvención.

5. La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 32.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310-3262-48200 y que se destinarán:

- 29.400,00 € a los centros educativos para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela.

- 2.600,00 € a los centros educativos para los programas de actividades vinculadas a la celebración de los aniversarios de los centros educativos.

Este gasto tendrá carácter plurianual y de tramitación anticipada, al afectar dos ejercicios presupuestarios (2025 y 2026), con el siguiente desglose:

- 14.700,00 € en el presupuesto del año 2025 y 14.700,00€ en el presupuesto del año 2026, en los centros educativos para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela.

- 1.300,00€ en el presupuesto del año 2025 y 1.300,00€ en el presupuesto del año 2026 en los centros educativos para los programas de actividades vinculadas a la celebración de aniversarios de los centros educativos.

6. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas y que también se puede obtener en la página web: www.sabadell.cat.

7. El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 21 de marzo de 2025, ambos incluidos.

8. La presente convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación en el BOP, en el web municipal y al tablón de edictos de la Sede electrónica de la corporación.

9. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat>).

10. Para la concesión de subvenciones hará falta la presentación de la solicitud y de los documentos requeridos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas de las

subvenciones para la participación en actividades educativas del programa Ciudad y Escuela, así como para los programas de actividades vinculados a la celebración de aniversarios de los centros educativos.

11. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención son los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas:

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta si los centros educativos pertenecen o no a las zonas del Plan Educativo de Entorno de Sabadell y, en el caso de los centros de educación infantil y primaria el número de alumnos matriculados, según lo siguiente:

Centros educativos	Pertenencia al PEE	Número de alumnos matriculados en el centro
Centros públicos de educación infantil y primaria	Forma parte del PEE	-
	No forma parte del PEE	Igual o superior a 300
		Inferior a 300
Centros públicos de educación secundaria y obligatoria (ESO)	Forma parte del PEE	
	No forma parte del PEE	
Centros públicos y concertados de educación especial.	-	-

En relación a las subvenciones solicitadas para realizar actividades vinculadas a la celebración del 25.º, 50.º, 75.º aniversario y sucesivos de los centros educativos:

Atendiendo a sus características, no se establecen criterios de valoración.

12. Los centros beneficiarios tendrán que acreditar, mediante declaración responsable, que todo el personal contratado y/o voluntario que realice las actividades objeto de subvención cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, según

modificación realizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia.

13. La resolución de esta convocatoria se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá que es desestimada su solicitud por silencio administrativo.

14. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el curso escolar 2025-2026.

15. La aceptación de esta subvención se tendrá que realizar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución. El plazo para justificar la subvención concedida será hasta el 1 de junio del curso escolar correspondiente a la convocatoria.

16. La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ca/index>) y en la página Web del Ayuntamiento de Sabadell.

17. La resolución que se dicte en esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Aun así pueden interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.